



# Resolución de Administración

Nº 050 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

Informe Nº 020-2025-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 24 de enero del 2025, Informe Nº 033-2025-GRA/GRTC-O.UT de fecha 12 de febrero del 2025, Informe Nº 037-2025-GRA/GRTC-O.UT de fecha 18 de febrero del 2025, Informe Nº 038-2025-GRA/GRTC-O.UT de fecha 18 de febrero del 2025, emitidos por la jefa de la Unidad de Tesorería sobre la devolución de dinero; y

**CONSIDERANDO:**

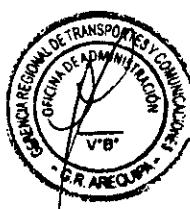
Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero del 2025, el Sr. JORGE LUIS LAZARTE RUIZ, solicita devolución de dinero porque RENIEC actualizó sus huellas por lo tanto ya no necesita exoneración de huellas maltratadas, adjunta recibo de pago Nº 710-00001046 de fecha 27 de diciembre del 2024 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Informe Nº 026-2025-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 15 de enero del 2025 el Jefe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, indica que no corresponde indicar si es procedente o improcedente la devolución ya que, no llegó el documento en físico y no se tiene registro de recepción y mediante Informe Nº 020-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 24 de enero del 2025, la jefa de la Unidad de Tesorería, adjunta el recibo de ingreso y papeleta a favor del tesoro público (T-6), para que se realice el trámite según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de enero del 2025, el Sr. LUIS ALBERTO ROSAS VERA, solicita devolución de dinero porque el 23 de enero a las 09 am tenía examen de manejo pero no estaba registrado en la lista, adjunta recibo de pago Nº 890-00011016 de fecha 22 de enero del 2025 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Informe Nº 055-2025-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 31 de enero del 2025 el Jefe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, indica que es procedente la devolución y mediante Informe Nº 033-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 12 de febrero del 2025, la jefa de la Unidad de Tesorería, adjunta el recibo de ingreso y papeleta a favor del tesoro público (T-6), para que se realice el trámite según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de febrero del 2025, el Sr. SEBASTIAN FARID ORIHUELA TICONA, solicita devolución de dinero por error en la programación de la práctica de manejo, adjunta recibo de pago Nº 890-00011375 de fecha 27 de enero del 2025 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Informe Nº 074-2025-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 12 de febrero del 2025 el Jefe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, indica que es procedente la devolución y mediante Informe Nº 037-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 18 de febrero del 2025, la jefa de la Unidad de Tesorería, adjunta el recibo de ingreso y papeleta a favor del tesoro público (T-6), para que se realice el trámite según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de febrero del 2025, el Sr. JOSE FERNANDO MAMANI HUARACALLO, solicita devolución de dinero por error cobraron una ficha nueva, adjunta recibo de pago Nº 750-00005303 de fecha 30 de enero del 2025 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Informe Nº 075-2025-GRA/GRTC-SGTT-LIC de fecha 12 de febrero del 2025 el Jefe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, indica que es procedente la devolución y mediante Informe Nº 038-2025-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 18 de febrero del 2025, la jefa de la Unidad de Tesorería, adjunta el recibo de ingreso y papeleta a favor del tesoro público (T-6), para que se realice el trámite según lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01;

Que, la Resolución Directoral Nº 003-2024-EF/52.01 que Aprueba la Directiva Nº 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" en el Artículo 4 Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados;





# Resolución de Administración

Nº 050 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, según el Artículo 10 del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala las devoluciones de las recaudaciones referidas en la presente Directiva, así como el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la misma, son de exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades; siendo el Director General de Administración y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en la entidad, los responsables de su correcta aplicación;

Que, el Artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Nº 339-2024-GRA/OGRH;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a los siguientes administrados. conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	RUC/DNI	MONTOS A DEVOLVER	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
JORGE LUIS LAZARTE RUIZ	24895453	S/ 41.40	00320001308069563834 (Interbank)
LUIS ALBERTO ROSAS VERA	72749620	S/ 37.20	00221519638065008720 (banco de Crédito)
SEBASTIAN FARID ORIHUELA TICONA	60782857	S/ 21.00	00389801342268786841 (Interbank)
JOSE FERNANDO MAMANI HUARACALLO	60865768	S/ 58.90	00221510511217901325 (banco de Crédito)

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**25 FEB 2025**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

*Monica Barrios*  
El presente es copia fiel del original  
de lo que doy fe  
Fedataria: Lic. Monica Barrios  
Rec 069 25 FEB 2025  
Fecha: